



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02303161- -GDEBA-DPTCHMSALGP - Daniel Alberto LEGAMMARE - Reconocimiento de servicios

VISTO el EX-2021-02303161-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual Daniel Alberto LEGAMMARE, agente del Hospital Interzonal de Agudos Especializado "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, solicitó el día 28 de agosto de 2020, se reconozca el desempeño de las funciones interinas de Jefe de Guardia – treinta y seis (36) horas semanales guardia de dicho nosocomio, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2020-1158-GDEBA-MSALGP le fueron asignadas las funciones citadas precedentemente, a partir de la fecha de notificación de la misma, la cual se concretó el 1 de agosto de 2020;

Que a orden 11, las autoridades pertinentes certificaron que el agente de marras desempeñó las funciones interinas en cuestión, durante el período citado en el exordio de la presente;

Que a orden 43, el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad informó que al agente en cuestión no se le liquidó la bonificación por función durante el período que se pretende reconocer;

Que cabe destacar que a la solicitud efectuada por el causante le es aplicable el límite establecido en el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, ya que *“los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la ley anterior, motivo por el cual, corresponde operar el beneficio con la prescripción quinquenal establecida en el artículo precitado”*, conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, *“Plazo de prescripción de dos años. Prescriben a los dos años: c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas”*, operando el

beneficio con la prescripción bienal establecida en el artículo precitado;

Que a orden 85 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales;

Que en autos se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno – Delegación ante este Ministerio a orden 51, la Contaduría General de la Provincia a orden 57, la Fiscalía de Estado orden 73, y en un caso similar, la entonces Dirección de Coordinación Legal y Técnica - Dirección Provincial de Personal a orden 48;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2020, el desempeño de las funciones interinas de Jefe de Guardia – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, por parte del agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se indican:

Daniel Alberto LEGAMMARE (D.N.I. 12.567.534 - Clase 1957 – Legajo de Contaduría 250.191) – Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales guardia.

ARTÍCULO 2°. Establecer que al agente que se menciona en el artículo precedente, se le deberá abonar el desempeño de las funciones interinas mencionadas en el mismo, desde el 28 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2020, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 007 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

